

Cipolletti, 1 de septiembre de 2026.-

AUTOS y VISTOS: en estos autos caratulados "[ACTOR_1] S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO" (Expte. Nro. CI-00492-F-2022), y

CONSIDERANDO: Que sustanciada que fuera la planilla de liquidación practicada por la parte actora Sra. [ACTOR_1] en concepto de alimentos adeudados, el demandado, Sr. [DEMANDADO_1] se allana a la misma mediante presentación de fecha 21/08/2026 15:35:28, ofreciendo una modalidad de pago, la cual no es aceptada por la parte actora.-

En base a ello, **RESUELVO:**

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho hubiere la planilla de liquidación practicada por la Sra. [ACTOR_1], en la suma de [NOMBRE_1]), en concepto de **DIFERENCIA DE ALIMENTOS** por los períodos NOVIEMBRE 2024-ENERO 2026.

II.- Intímase a '[DEMANDADO_1]' a abonar la misma en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ejecución.

A todo evento se le hace saber que el incidente de ejecución debe ser instado por pieza separada, cumpliendo los recaudos correspondientes al escrito de demanda (CPCyC).-

III.- Regístrese y notifíquese cfme. art 120 CPCC.-

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza